**Misión:** Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

# CONTRATO MAG Nº 94 /2017

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. MAG N° 11/2017
CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTÍNUA DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL MAG, Y PREPARACIÓN DE OTRA UNIDAD ORGÁNICA PARA CERTIFICACIÓN – PLURIANUAL ID N° 337.867

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 7901 de fecha 20 de octubre de 2017, con Cédula de Identidad N° 916.636, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la Firma **CONSULTOR ALFREDO JAVIER GALI VERA** con **RUC N° 427718-0** domiciliada en Avda. San Antonio N° 1028, de la Ciudad de San Antonio-Paraguay, representada para este acto por el Lic. **ALFREDO JAVIER GALI VERA** en su carácter de Consultor, con Cedula de Identidad N° **427718** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el CONTRATO EN EL MARCO DE LA CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL MAG Y PREPARACIÓN DE OTRA UNIDAD ORGÁNICA PARA CERTIFICACIÓN - PLURIANUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL MAG Y PREPARACIÓN DE OTRA UNIDAD ORGÁNICA PARA CERTIFICACIÓN – PLURIANUAL", que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones para los Consultores (IAC) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Consultor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento

Alfredo J. Gali
CONSULTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

# CONTRATO MAG Nº 94 /2017

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO** (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub-Grupo de Gasto 260: Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro Público del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 337.867
La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2018, se encuentra sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. El llamado se realiza bajo la modalidad de plurianual

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN** (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 11/2017 "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL MAG Y PREPARACIÓN DE OTRA UNIDAD ORGÁNICA PARA CERTIFICACIÓN - PLURIANUAL, adjudicado por Resolución Ministerial N° 274 de fecha 07 de diciembre de 2017 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO** (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

| Ítem | Código Catalogo | Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Relacion de Medida | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) | Precio Total (IVA incluido si correspondiese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80101507-009 | CONSULTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2015 EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL MAG Y PREPARACION DE OTRA UNIDAD ORGANICA PARA CERTIFICACION - PLURIANUAL | ALFREDO JAVIER GALI VERA | Nacional | UNIDAD | N/A | UNIDAD | 1 | 168.000.000 | 168.000.000 |
| ***TOTAL ADJUDICADO*** | | | | | | | | | **168.000.000** | |

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs 168.000.000 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones) IVA incluido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRO

Alfredo J. Gali
CONSULTOR

# CONTRATO MAG Nº 94 /2017

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante conforme a los términos de referencia y de conformidad a las disposiciones del presente Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Durante 12 meses)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS** (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los productos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones

**CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de prestación de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato, es el especificado en la Sección 5 – Términos de Referencias, en los formularios TEC 7 y TEC 8 del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y el Cronograma que la firma adjudicada deberá presentar.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Coordinación del MECIP.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará de la siguiente manera: a) La contratante abonará mensualmente al contratado la décimo tercera ava parte de los honorarios de la oferta adjudicada, a ser pagada conforme a los informes requeridos para cada mes, previa aprobación de los mismos. b) Los productos a ser entregados cada mes están establecidos en la Sección 5, Términos de Referencia, numeral 5 Resultados o Productos Esperados de la Consultoría del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado.

Alfredo J. Gali
CONSULTOR

# CONTRATO MAG Nº 94 /2017

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Las responsabilidades de LA CONVOCANTE y EL CONSULTOR están establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (Art. 37 g, Ley N° 2051)

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS** (Art. 37 i, Ley N° 2051)

Si LA CONSULTORA no diere cumplimiento a los plazos y formas previstos en el Calendario de Actividades y en el Cronograma de Trabajo y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional. Una vez que se llegue a dicho monto, LA CONVOCANTE podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato, LA CONVOCANTE seguirá aplicando las multas conforme a lo establecido precedentemente. LA CONVOCANTE queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

EL CONSULTOR deberá presentar una garantía de responsabilidad profesional que podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el Art. 51 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El monto de la garantía será el equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta Garantía permanecerá vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del contrato.

Alfredo J. Gali
CONSULTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

# CONTRATO MAG Nº 94 /2017

La Garantía de Responsabilidad Profesional será devuelta a la Consultora luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la Contratante, a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la consultora.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO** (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer el porcentaje de trabajos realizados.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 11 de Diciembre 2017.

*Lic.* ***ALFREDO JAVIER GALI VERA***
***POR EL PROVEEDOR***

Alfredo J. Gali
CONSULTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

***Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS***
***MINISTRO / POR LA CONTRATANTE***